



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su disposición adicional segunda que corresponde a las administraciones educativas organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller.

El Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato, establece en su disposición adicional primera que la Consejería competente en materia educativa regulará las condiciones en las que se impartirán dichas enseñanzas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, y convocará anualmente dichas pruebas para las personas mayores de veinte años que se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

En desarrollo de dicho Decreto 75/2008, de 6 de agosto, se dictó la Resolución 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas que dedica su Capítulo IV a las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de 20 años.

En 2010 se celebraron por primera vez dichas pruebas en el ámbito del Principado de Asturias. Con el fin de mejorar la organización de dichas pruebas, resulta conveniente modificar la Resolución de 4 de junio de 2009 antes citada en cuanto a las fechas de realización.

En su virtud, vistos el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Artículo único.—Modificación del artículo 17 de la Resolución 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas

El apartado 2 del artículo 17 queda redactado como sigue:

“2. La prueba se convocará una vez al año, y se realizará en las fechas que se establezcan en cada convocatoria anual.”

Artículo segundo.—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 21 de enero de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—01445.